

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE DON RODRIGO

EDICTO

Exposición pública del acuerdo definitivo de la modificación del art. 11.e) Ordenanza reguladora de la gestión de los recursos cinegéticos.

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente la modificación del art. 11.e) de la Ordenanza reguladora de la gestión de los recursos cinegéticos.

2.- Someter la citada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por un periodo de treinta días (30 días), a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial sin necesidad de nuevo acuerdo.

3.- Aprobado definitivamente la citada modificación, se publicará íntegramente dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor al día siguiente de su total publicación.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 200, lunes 17 de octubre de 2022, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, al acuerdo de modificación del art. 11.e) de la ordenanza reguladora de la gestión de los recursos cinegéticos se eleva a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del art. 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, remitiéndose adjunto a la presente el texto íntegro de la citada modificación. Contra la aprobación definitiva de la referida modificación de la ordenanza, aprobación que es definitiva en vía administrativa se puede interponer en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, o cualquier otro recurso que considere.

Art. 11.- obligaciones de los cazadores locales.

Además de las que se establecen en la cláusula anterior, que son de obligado cumplimiento, deben cumplir con las siguientes:

(...) a) Si los socios locales, no pueden asistir a alguna montería, los puestos podrán cederse a cualquier persona, siempre y cuando la persona a la que se le ceda el puesto, cumpla con las condiciones de ser socio local. Dicha cesión será gratuita es decir, no existirá contraprestación a cambio.

Solo se podrá ceder los puestos con un máximo de 4 monterías.

En Puebla de Don Rodrigo, a 2 de diciembre de 2022.- El Alcalde, D. Venancio Rincón Royo.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3901

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>